

EXPEDIENTE: PE12/108H.1/C6.7.1/102/2017.
OFICIO: SF/PF/DC/DCSN/08728/2017.
ASUNTO: Se emite resolución.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 23 de agosto de 2017.

**C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,
EN REPRESENTACIÓN LEGAL DE GRUPO ASESOR
E INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN TRYVA, S.A. DE C.V.,
AUTORIZADOS:**

**CC. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DOMICILIO:
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

Visto su escrito de fecha 20 de julio de 2017, recibido en el Área Oficial de Correspondencia de esta Dependencia el mismo día, por medio del cual solicita a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en términos del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, la condonación de las multas que le fueron determinadas mediante el oficio de resolución de reconsideración número S.F./U.S.J./D.C./R.N/662/2013, de fecha 20 de diciembre de 2013.

Esta autoridad fiscal, procede a emitir resolución con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS

Cláusulas Primera, Segunda, fracción I, Tercera, Cuarta y Octava, fracción II, inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca el 2 de julio de 2015; artículos 1, 2, 3 fracción I, 15, 24, 26, 27 fracción XII, 29 y 45 fracciones XXI y LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; 1, 4, 5 fracciones VII y VIII, 6 y 7 fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; y 1, 2, 4 fracción III, inciso c), numeral 2, subinciso iii), 5, 34 fracciones IX, XI y XVIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; en relación con el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, así como en lo establecido por las reglas 2.17.5., fracción I y, 2.17.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, Tercera Sección.

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio número **DAIF-II-3-D-03124**, de fecha 16 de diciembre de 2011, la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, derivado de sus facultades de comprobación fiscal ejercidas a la contribuyente **GRUPO ASESOR E INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN TRYVA, S.A. DE C.V.**, le determino un crédito fiscal en cantidad total de \$841,363.45 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCEINTOS SESENTA Y TRES PESOS 45/100 M.N.).

2.- Por lo anterior, mediante escritos de fechas 5 y 7 de marzo de 2012, recibidos en la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, los días 6 y 7 del mismo mes y año, respectivamente, la contribuyente **GRUPO ASESOR E INGENIERÍA EN**

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

EXPEDIENTE: PE12/108H.1/C6.7.1/102/2017
OFICIO: SF/PF/DC/DCSN/8728/2017

CONSTRUCCIÓN TRYVA, S.A. DE C.V., solicitó la reconsideración de la resolución contenida en el oficio número DAIF-II-3-D-03124, de fecha 16 de diciembre de 2011, emitida por la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

3.- Mediante oficio número **S.F./U.S.J./D.C./R.N./662/2013**, de fecha 20 de diciembre de 2013, esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, modifico la resolución número **DAIF-II-3-D-03124**, de fecha 16 de diciembre de 2011, emitida por la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, quedando un crédito fiscal en cantidad de \$359,990.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

4.- Por lo anterior, con fechas 26 y 28 de febrero y 3 de marzo de 2014, respectivamente, la contribuyente **GRUPO ASESOR E INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN TRYVA, S.A. DE C.V.**, realizó el pago del Impuesto al Valor Agregado, que le fue determinado en el oficio referido en el párrafo anterior, lo cual se corrobora con los recibos de pago emitidos por la Institución Financiera denominada Banco Nacional de México, S.A. (CITIBANAMEX), con folios de operación 244991, 176631, 184274, 196244, 245268, 191132, 16112 y 161875, los cuales obran en el expediente en que se actúa, mismos que fueron informados a la Dirección de Ingresos y Recaudación, por el Administrador Desconcentrado de Recaudación de Oaxaca "1", mediante oficio número 400-45-00-05-00-25017-0356, de fecha 18 de abril de 2017.

5.- Finalmente mediante escrito de fecha 20 de julio de 2017, recibido en el Área Oficial de Correspondencia de esta Dependencia el mismo día, el C. XXXXXXXXXXXXXXXX, en Representación Legal de **GRUPO ASESOR E INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN TRYVA, S.A. DE C.V.**, solicitó a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en términos del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, la condonación de las multas que le fueron determinadas mediante el oficio de resolución de reconsideración número S.F./U.S.J./D.C./R.N./662/2013, de fecha 20 de diciembre de 2013.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Del análisis realizado a la solicitud de condonación y documentación presentada por el C. XXXXXXXXXXXXXXXX, en Representación Legal de **GRUPO ASESOR E INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN TRYVA, S.A. DE C.V.**, así como a las documentales contenidas en expedientes números 04/108H.6/C6.7.6/001/2012 y 04/108H.6/C6.7.6/002/2012, abierto a nombre de la referida contribuyente, mismas que obran en los archivos de esta Dependencia, así como en relación con el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, y conforme a lo establecido por la regla 2.17.12. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, Tercera Sección, esta autoridad fiscal en ejercicio de sus facultades procede a considerar lo siguiente:

Primeramente, se advierte que la conducta de la contribuyente se desarrolla en un marco de colaboración con esta autoridad, ya que de la solicitud vertida al respecto, se desprende la evidente intención de cumplir las disposiciones fiscales a las que se encuentra sujeta y de esta manera hacerse acreedora a la condonación de las multas que le fueron determinadas mediante oficio número S.F./U.S.J./D.C./R.N./662/2013, de fecha 20 de diciembre de 2013.

Ahora bien, manifiesta el C. XXXXXXXXXXXXXXXX, bajo protesta de decir verdad, que su representada no se encuentra sujeta al ejercicio de una o varias acciones penales, por delitos previstos en la legislación fiscal y que no ha sido condenada por delitos fiscales; así como que su nombre y clave en el RFC no ha sido publicado en términos del artículo 69-B del CFF.

EXPEDIENTE: PE12/108H.1/C6.7.1/102/2017
OFICIO: SF/PF/DC/DCSN/8728/2017

En este punto, es importante destacar que a la fecha de emisión de la presente resolución, las multas de fondo impuestas a su cargo mediante oficio número S.F./U.S.J./D.C./R.N/662/2013, de fecha 20 de diciembre de 2013.

De igual forma, se hace patente que no existe acto administrativo conexas materia de impugnación, respecto de las multas de fondo determinadas mediante el oficio número S.F./U.S.J./D.C./R.N/662/2013, de fecha 20 de diciembre de 2013.

Por lo anteriormente manifestado, se concluye que las consideraciones plasmadas en la presente resolución, inciden para que esta autoridad fiscal en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 74, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, así como en estricto apego a lo dispuesto en la regla 2.17.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, otorgue el **100%**, de la condonación de las multas de fondo determinadas a la contribuyente **GRUPO ASESOR E INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN TRYVA, S.A. DE C.V.**, mediante el oficio número S.F./U.S.J./D.C./R.N/662/2013, de fecha 20 de diciembre de 2013, tomando en consideración que dichas multas corresponden al ejercicio fiscal 2009 revisado.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Procuraduría Fiscal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, así como en lo establecido por las reglas 2.17.5., fracción I, y 2.17.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, y con base en lo expresamente señalado en el Considerando **ÚNICO** de la presente resolución, esta Secretaría de Finanzas considera legalmente procedente otorgar la condonación del **100%** de las multas de fondo, que fueron determinadas a la contribuyente **GRUPO ASESOR E INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN TRYVA, S.A. DE C.V.**, mediante oficio número S.F./U.S.J./D.C./R.N/662/2013, de fecha 20 de diciembre de 2013.

Ahora bien, los importes a condonar son los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE ACTUALIZADO	PORCENTAJE A CONDONAR	IMPORTE A CONDONAR	IMPORTE A PAGAR
MULTAS DE FONDO IVA	\$ 216,593.05	100%	\$ 216,593.05	-
TOTAL	\$ 216,593.05	-	\$ 216,593.05	-

El monto total actualizado de las multas de fondo, respecto del Impuesto al Valor Agregado propio, del periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, es de **\$216,593.05** (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.), por lo cual la cantidad a condonar por concepto de las multas de fondo precisadas es de **\$216,593.05** (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 05/100 M.N.), es decir el **100%** de las multas en comento.

SEGUNDO.- En términos de la presente resolución, así como del último párrafo de la regla 2.17.12., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, la contribuyente **GRUPO ASESOR E INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN TRYVA, S.A. DE C.V.**, se encuentra obligada a pagar dentro de los **diez días hábiles siguientes** a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

EXPEDIENTE: PE12/108H.1/C6.7.1/102/2017
OFICIO: SF/PF/DC/DCSN/8728/2017

resolución, el monto correspondiente a gastos de ejecución en cantidad de \$4,304.52 (CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 52/100 M.N.).

TERCERO.- La presente resolución se emite con base en la información proporcionada por la contribuyente **GRUPO ASESOR E INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN TRYVA, S.A. DE C.V.**, respecto de la cual, no se prejuzga sobre la veracidad y alcances de su contenido, motivo por el cual esta autoridad resolutoria, se reserva el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal y el derecho a dejarla sin efectos para el caso de que la contribuyente haya incurrido en falsedad de declaraciones respecto de la información y documentación proporcionada en su solicitud o esta resultare apócrifa, errónea, incompleta e imprecisa.

CUARTO.- La presente resolución quedara sin efectos, en el caso en que la contribuyente **GRUPO ASESOR E INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN TRYVA, S.A. DE C.V.**, incumpla con la obligación de pago contenida en el **SEGUNDO** de la presente resolución.

QUINTO.- Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, la solicitud de condonación de multas presentada por la contribuyente **GRUPO ASESOR E INGENIERÍA EN CONSTRUCCIÓN TRYVA, S.A. DE C.V.**, no constituye instancia, por lo que la presente resolución no podrá ser impugnada por los medios de defensa previstos en el Código Fiscal de la Federación o en la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

SEXTO.- Para efectos de la obligación de pago contenida en el resolutivo **SEGUNDO** de la presente resolución, una vez que haya realizado dicho pago, deberá acreditarlo mediante la aportación por escrito del recibo que en su caso expida la Institución Bancaria donde se realice el pago, en las oficinas que ocupa la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria", Edificio "D" Saúl Martínez. Av. Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, en días y horas hábiles.

SÉPTIMO.- Notifíquese personalmente a la contribuyente.

A T E N T A M E N T E.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL PROCURADOR FISCAL

JOSÉ SALVADOR VELÁZQUEZ RAMOS.

C.c.p.- C. Elizabeth Martínez Arzola.- Directora de Ingresos y Recaudación de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Para su conocimiento y seguimiento a pago oportuno.

xxx/xxx